



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA Nº 1821

MAT: Declara inadmisibles ofertas y adjudica la licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la Prestación del servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en tramo Leñadura – Punta Arenas, ID CTR0054, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; ID 764-2-LP15

PUNTA ARENAS,

02 MAR. 2015

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos Nº 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. Nº 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución Nº 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley Nº 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
7. El Decreto Nº 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añón;
8. La Ley Nº 20.378, que crea un subsidio Nacional al transporte público de pasajeros;
9. El Oficio Nº 1188, de fecha 12 de diciembre del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita a la Intendencia Regional realizar la licitación para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros para el tramo Leñadura – Punta Arenas;
10. La Resolución Exenta Nº 78, de fecha 30 de enero del 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que Autorizó el llamado a Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054; de La Región de Magallanes y Antártica Chilena, publicada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID Nº 764-2-LP15;

11. La Licitación ID 764-2-LP15, publicada en el portal Mercado Público el 04 de febrero de 2015;
12. La Resolución Exenta N°129 de fecha 16 de febrero de 2015, de Intendencia Regional que designa los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación;
13. Acta de Apertura Electrónica de fecha 18 de febrero de 2015, del Portal Mercado Público para la licitación ID N° 764-2-LP15;
14. Las ofertas en formato papel presentadas al llamado de licitación por don Jose Naduam Arrizaga, cédula de identidad N° 6.566.355-4; Comercial Equipos y Servicios de Transportes Ltda., R.U.T N° 76.769.230-7 y don Jose Marquez Alvarez, cédula de identidad N° 8.236.418-8;
15. Acta de Recepción de Sobres, de fecha 18 de febrero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
16. Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 18 de Febrero de 2015 de la Comisión de Apertura;
17. Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 26 de febrero de 2015, de la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO:

1. Que, se llamó a Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054, mediante la publicación en el portal Mercado Público con fecha 04 de febrero del 2015.
2. Que, se presentaron tres ofertas, tanto en formato físico como en el portal www.mercadopublico.cl, a nombre de Jose Naduam Arrizaga, cédula de identidad N° 6.566.355-4; Comercial Equipos y Servicios de Transportes Ltda., R.U.T N° 76.769.230-7 y Jose Marquez Alvarez, cédula de identidad N° 8.236.418-8.
3. Que, la comisión en relación a la propuesta de la empresa Comercial Equipos y Servicios de Transportes Ltda. propone declararla inadmisibles ya que no da cumplimiento a lo señalado en la letra i) del punto 1.3.6 y la letra i. del punto 3.6, de las Bases de Licitación. Asimismo, en relación a la propuesta de don Jose Márquez Álvarez propone declararla inadmisibles debido a que no da cumplimiento a lo señalado en la letra i. del punto 3.6 de las Bases de Licitación.
4. Que, por otra parte la comisión decidió otorgar un plazo de 5 días hábiles contados desde el acto de apertura a don José Naduam Arrizaga, para presentar fotocopia simple del certificado de revisión técnica vigente del vehículo tipo bus placa patente única FYJV-44. Dicho proponente presentó el documento solicitado en el plazo establecido al efecto.
5. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica de la oferta admisible, por parte de la comisión evaluadora, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado mensual:(ponderación 40%)	
<u>Monto subsidio mensual solicitado</u>	<u>Puntaje</u>
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 16% y un 100%, ambos porcentajes incluidos)	100
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 11% y un 15%, ambos porcentajes incluidos)	80
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 6% y un 10%, ambos porcentajes incluidos)	60
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (hasta en un 5%)	40
Igual al monto establecido en la tabla monto del subsidio	20
Hasta un 10% superior al monto establecido en la tabla monto del subsidio	5
Monto establecido en la tabla "monto del subsidio", se encuentra en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar y a la antigüedad del vehículo.	

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$
<p>Donde:</p> <p>a: año vehículo ofertado</p> <p>b: año 2015</p> <p>c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) Información por Servicio de Conectividad, del presente acto administrativo.</p> <p>*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.</p>

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por	0

incumplimientos ocurridos desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

6. Que, la comisión evaluadora confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

Oferente	Subsidio Mensual Solicitado	Antigüedad del Vehículo	Presentación formal de la Propuesta	Irreprochable conducta en procesos anteriores	Puntaje Total
Jose Naduam Arrizaga	8,0	22,9	0,0	15,0	45,9

7. Que, la comisión evaluadora antes mencionada, ha recomendado adjudicar el proceso de Licitación Pública ID N°764-2-LP15 al siguiente oferente, por cumplir con los requerimientos de las Bases de Licitación:

Oferente	Cédula de Identidad o R.U.T	Monto mensual de subsidio
José Naduam Arrizaga	6.566.355-4	\$ 8.015.000

RESUELVO:

- DECLÁRENSE**, inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Comercial Equipos y Servicios de Transportes Ltda. y don José Marquez Álvarez para el proceso de Licitación Pública ID N°764-2-LP15, en virtud de lo señalado en el Considerando N° 3 del presente instrumento.
- ADJUDICASE**, la Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054, a don Jose Naduam Arrizaga, cédula de identidad N° 6.566.355-4.
- PROCÉDASE**, a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.
- NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, a los oferentes a que se refiere el Considerando N° 2 de ésta Resolución Exenta.
- PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el sitio web: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo